



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 31 de DICIEMBRE de 2014



Visto, el Informe Nº 32-2014-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/ESRYCTB, de fecha 17 de diciembre del año en curso, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Informe Técnico de sustento de la Directiva de Evaluación Médica Anual de Prevención y Control de Tuberculosis en el Personal de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, emitida por la Jefa de la Unidad Técnica de Estrategias Sanitarias Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, refiere que la protección de la salud es responsabilidad del estado por lo tanto debe regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptados de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, también el inciso a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de salud, precisa como funciones rectoras del mismo, el de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial Nº 715-2013/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 104-MINSA/DGSP V.01, para la atención integral de las personas afectadas por tuberculosis, la cual tiene como finalidad la de contribuir a la prevención de la tuberculosis y detalla a la misma como enfermedad ocupacional ligada al trabajo en el sector salud, indicando para los trabajadores de salud, evaluaciones pre-ocupacionales anuales, de acuerdo a los protocolos dispuestos en las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49º de la Ley Nº 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, por otro lado de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y las planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 000049 y la ordenanza Regional N° 000007 de fecha 20 de marzo de 2012, declaran de interés y necesidad pública la lucha contra la Tuberculosis en la Región Callao;

Que, tal como lo precisa en el Informe técnico que sustenta el proyecto de Directiva de Evaluación Médica Anual de Prevención y Control de Tuberculosis en el personal de Salud de la DIRESA-CALLAO, las medidas de control administrativo son las más importantes para el control de la infecciones de TB dentro de los EE.SS y sin dichas medidas las otras medidas no serán suficientes para proteger al personal de salud ni a otros pacientes.

También precisa que las medidas de control administrativas son medidas de gestión que buscan reducir el riesgo de transmisión de la TB, al disminuir la exposición del trabajador de salud y de los pacientes del diagnostico temprano, es por ello, que se ha elaborado un proyecto de Directiva de Evaluación Médica Anual de Prevención y Control de Tuberculosis en el Personal de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, hacer llegar el proyecto de Directiva de Evaluación Médica Anual de Prevención de la Tuberculosis en el Personal de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, con su respectivo sustento técnico, para su aprobación, la cual cuenta con el visto bueno del Director de la Dirección Regional de Salud, tal como se aprecia en la hoja de ruta N° 454933, para lo cual es necesario emitir el acto resolutivo respectivo.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Apruébese la DIRECTIVA N° 016-2014/GRC/DIRESA/DAIS/UTESR/ESRP y CTB "Directiva de Evaluación Médica Anual de Prevención y Control de Tuberculosis



C. ORDOÑEZ T.



E.J.N.A.



G. VIDAL B.



M.O.C.



M.A. BURGA S



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 31 de DICIEMBRE de 2014

en el Personal de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao", que consta de OCHO (VIII) capítulos y , el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, la responsabilidad de la difusión, seguimiento, monitoreo y cumplimiento del documento aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

DIRECTIVA DE EVALUACIÓN MÉDICA ANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS EN EL PERSONAL DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

I. AMBITO

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todo el personal de Salud que labora en la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao).

II. OBJETIVO:

Implementar medidas de Prevención y Control de la Tuberculosis en el personal de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la aplicación de exámenes de apoyo al diagnóstico: BK en esputo (en caso de Sintomático respiratorio), Análisis clínicos (Bioquímica: Creatinina, Glucosa, TGO, TGP. Hematología: hemoglobina. Inmunología: VIH) y Radiografía de tórax ántero posterior y lateral.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud y su reglamento aprobado por DS N° 009-97-SA.
- Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú
- D.S. N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783.
- R.M. N° 480-2008/MINSA, NTS N° 068-MINSA/DGSP-V-1, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- RM N° 312-2011/MINSA, Documento Técnico - Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad.
- Ordenanza Regional N° 000007
- Norma Técnica de Salud N° 104-MINSA/DGSP-V01, Módulo de Capacitación de Control de Infecciones en Establecimiento de Salud del año 2005.
- Texto Sustitutorio, dictamen recaído en los proyectos de Ley 1151//211-CRy 1536/2012-CR, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, Capítulo IV,V,VI

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Todo el personal de salud nombrado y CAS que labora en la DIRESA CALLAO un mes antes de salir de vacaciones programadas deberán realizarse de forma anual los siguientes exámenes:
 - BK en esputo (en caso sospechoso - SR),
 - Análisis clínicos (Bioquímica : Creatinina, Glucosa, TGO, TGP Inmunología: VIH. Hematología: Hemoglobina)
 - Radiografía de tórax ántero posterior y lateral



- 2) Los responsables de personal en los Establecimientos de Salud y el/la jefe(a) de la Unidad de Bienestar de la sede central proporcionaran la lista mensual de los trabajadores que estén programados para vacaciones a sus respectivos jefes con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vacaciones.
- 3) Las órdenes de los exámenes la porporcionarán los médicos de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central respectivamente.
- 4) Los exámenes y consulta médica se realizarán en sus respectivos Establecimientos de Salud donde hubiere los servicios solicitados y la Radiografía en los Establecimientos de Salud indicados en el anexo 01, guardandose la confidencialidad de los resultados.
- 5) Los resultados de las pruebas mencionadas serán enviadas a la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Sede Central en sobre cerrado, donde serán recogidas por los trabajadores, de haber caso positivo se coordinara inmediatamente con la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la sede central.
- 6) La Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Sede Central informará a los EESS la relación de trabajadores que han cumplido con realizarse los exámenes para que inicien sus vacaciones programadas.
- 7) Como medida preventiva se deberán tener las siguientes consideraciones:
 - Todo personal de salud que labore en la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis en los Establecimientos de Salud serán rotados anualmente.
 - El personal de salud que tenga una enfermedad infecciosa comprobada no laborara durante el tiempo de contagio, por ser factor de riesgo.
 - El personal de salud que se encuentre en estado de gravidez no deberá laborar en la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de su establecimiento de salud, por ser factor de riesgo.
 - Todo el personal de salud, recibirá de forma trimestral sesiones educativas y/o consejería sobre las medidas de bioseguridad y medidas de prevención de la tuberculosis.
- 8) La Unidad de Bienestar y la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Sede Central tendrán un registro de todo el personal de salud que cumpla con los exámenes solicitados el mismo que será remitido a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- 9) El personal de salud que no cumpla con realizarse los exámenes se hará acreedor de una amonestación y si no desea realizar estos exámenes deberá firmar un documento de exoneración de responsabilidad a la DIRESA, asi mismo queda bajo responsabilidad de cada jefe dar cumplimiento de la presente directiva.



V. CHUMBO C.



E.J.N.A.



C. ORDÓÑEZ T.



M.A. BURGOS

V. RESPONSABILIDADES

1. El cumplimiento de la presente Directiva corresponde a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Atención Integral, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Dirección de Ecología Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis, Direcciones de Redes, Jefes de Microrredes y Jefes de Establecimientos de Salud.
2. Los Jefes de Establecimientos de Salud y los encargados de personal serán los responsables de verificar que el personal de salud haya realizado sus exámenes previamente a sus vacaciones.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El personal administrativo, vigilancia y de limpieza también deberá cumplir con la presente directiva.
2. El personal de salud que labora en la modalidad de tercero, los profesionales SERUMS pagados o equivalente y los practicantes deberán presentar un certificado de salud al momento de ingresar a laborar y/o practicar en la Dirección Regional de Salud del Callao.
3. Todos los Establecimientos de Salud y Sede Central contarán con sus respectivos planes de control de infecciones respiratorias que incluya medidas de control administrativo, ambiental y de protección respiratoria a efectos de minimizar el riesgo de contagio entre pacientes y trabajadores de salud.

VII. DEFINICIONES

Caso de Tuberculosis: Persona a quien se le diagnostica tuberculosis y a la que se debe administrar tratamiento antituberculosis

Sintomático respiratorio (SR): Persona que presenta tos y flema por 15 días o más.

Sintomático respiratorio identificado (SRI): Es el SR debidamente registrado en el libro de registro de SRI.

Contacto: persona que tiene o ha tenido exposición con un caso índice diagnosticado de tuberculosis en los tres meses previos al diagnóstico. Los contactos pueden ser:

- Personas que comparten o compartieron el mismo domicilio con el caso índice con TB.
- Personas que no comparten el domicilio del caso índice, pero que frecuentaron el mismo espacio: vecinos, parejas, compañeros de estudios o trabajo, entre otros.

VIII. ANEXOS

Anexo 01

Relación de Establecimientos de Salud con Rayos X

Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta

1. C.S. Alberto Bartón
2. C.S. Nestor Gambeta
3. C.S. Acapulco

Dirección de Red de Salud BEPECA

4. C.S. Bellavista Perú Corea
5. C.S. Sesquicentenario

Dirección de Red de Salud Ventanilla

6. C.S. Villa los Reyes
7. C.S. Marquez
8. C.S. Perú Corea Pachacútec

